



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL**
Radicación **41001-31-10-001-2009-00747- 00**
Demandante **RAUL ANTONIO ALBA MACIAS**
Demandado **SOLFIRIA GUTIERREZ BOLAÑOS**

Neiva, Ocho (8) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

En relación con los documentos precedentes arrimados por el demandante, el Despacho dispone correr traslado por cinco (5) días a la parte accionada para que se pronuncien sobre el mismo, si a bien lo tiene.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

Lugar y fecha Sogamoso Mayo 18 de 2023

Señores:

Señores

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE NEIVA

Correo fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Calle 13 No 5-182

Tel 6088710402

Correo huila@defensoria.gov.co

PERSONERÍA MUNICIPAL

Calle 8 No 12-22

Teléfono 6088715000

Correo derehumano@gmail.com

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

Dirección: Carrera 13 # 27 - 00 EDIFICIO BOCHICA INTERIOR 2 BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

Correo Institucional: atenuario@cremil.gov.co Teléfono: +57 1 353 73 00

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: SOLFIRIA GUTIERRES
DEMANDADO RAÚL ALBA
RADICADO :410013110001200900747-00

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN EN INTERÉS PARTICULAR

Yo, **RAÚL ANTONIO ALBA MACIAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 74362663 expedida en el municipio de Nobsa y domiciliado en la calle calle 11ª No 14-23 apt 203 de la ciudad de Sogamoso, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1755 del 30 de junio de 2015 y demás normas concordantes, por medio del presente me permito solicitar se atienda la petición que más adelante formulare, de conformidad a los siguientes

HECHOS: tengo un embargo por alimentos desde el año 2007 , no entiendo por qué sigo con esta sanción, si es muy bien sabido por usted siempre me han descontado por nomina por otra parte tengo dos hija una tiene 23 años ya es madre de familia profesional y la otra tiene 21 y esta trabajando en la policía nacional las dos ya devenga Salario mensual desde hace varios año, pero a mí me siguen descontando más de 850.000 mil, además tengo entendido que desde que cumplan los 18 años de edad tengo entendido que deben si

presenta soportes de estudio, para poderle seguir apoyado económicamente, es este caso ya han pasado 5 y 3 años y aún me siguen descontando, por otra parte me han descontado 27.000.000 de cesantías así.

1. el valor de los 8 millones ya me lo venía descontando desde el año 2010 como lo puede ver en los reportes DE descuento en el juzgado en cota adicionales
2. en el momento que me retire del ejército en mi resolución 263236 de 08 de Abril en el cual reconocen y ordena el pago de cesantías definitivas me vuelve a descontar OTRA VEZ EL MISMO VALOR 8.000.000 DE PESO LOS CUALES FUERO CONSIGNADOS AL JUZGADO
3. en el momento de que prestaciones me hizo en pago de cesantías me volvieron a descontar otros ocho millones de pesos mas y lo consignaron al Banco Agrario a favor de juzgado
- 3 por otro parte cuando la caja de vivienda militar me hizo la liquidación me volvieron a descontar 3.238.014,11
4. desde que me retire de ejército la cota de alimentación de mí otra hija de 23 años madre de familia y casada ese dinero lo está recibiendo en el juzgado ya que solo hace una el descuento en una sola cota, no entiendo por qué.
5. no entiendo porque me sigue descontado como si estuviera activo, donde llevo 6 años con sueldo de retirado.
6. No entiendo porque me siguen descontando las cotas de mis hijas ya que una tiene 23 años y la otra tiene 20 años y no está estudiando ustedes como ley sabe que cuando cumple 21 años de edad aun así no presentaron documentación de universidad
5. he ido dos veces marzo y octubre de 2022 a hablar con la honorable juez para que por favor me escuche pero las dos veces me negaron el derecho de hablar con ella

Por lo tanto, con base en lo esbozado en el acápite anterior, solicito la siguiente

PETICIÓN:

1. Me diga en porque me han hecho el descuento 3 veces y el pago efectivo por la misma causa
2. Que el dinero que tengo a mi favor me sea consignado a mi cuenta de ahorros o si tengo que ir a reclamarlo en el juzgado con un tiempo mínimo de 3 días
3. Me fije una nueva cota alimentaria por mi menor hijo Juan Pablo Alba de 17 años
4. me sea consignando la devolución de la cota de mi hija Tania Daniela Alba que se encuentra viviendo en Sogamoso, dinero que ha sido descontado por mas de 6 años y aún sigue descontando a favor del juzgado de 1 de familia de Neiva y consignando a banco agrario
5. me sea devuelto el dinero de la cota de mi otra hija Laura Tatiana Alba desde que cumplió los 18 años hasta la fecha, ya que no está estudiando
6. que me levanten la medida de embargo de forma inmediato ya que nunca he dejado de pagar mi cota de alimentos (descuento de nómina)

ANEXOS: Para los efectos pertinentes, anexo los siguientes soportes y documentos: **acta de conciliación, resolución de pensión, resolución prestaciones sociales ejército,**

recibo de pago de la caja promotora de vivienda militar registros civiles de Nacimientos Acta conciliación con acuerdo fiscalía

NOTIFICACIONES: Recibiré notificaciones en la la calle 11ª No 14 -23 apt 203 barrio el centro Sogamoso Boyacá, correo electrónico raulalba1027@gmail.com o raul300@misena.edu.co , celular 3204275731

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'RAUL ALBA MACIAS', with a stylized flourish extending to the right.

Raúl Antonio Alba Macías
Cédula: 74362663 de Nobsa Boyacá



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO **5817** DE

CREMIL: 20145726

(21 JUL 2017)

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor **Sargento Primero (RA) del Ejército RAUL ANTONIO ALBA MACIAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.362.663 de Nobsa .

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, y el Acuerdo 08 de 2016

CONSIDERANDO:

1. Que en la Hoja de Servicios Militares radicada en esta Entidad bajo el No. 20145726 del 10 de julio de 2017, distinguida con el No. 3-74362663 del 01 de mayo de 2017, aprobada por El Señor Comandante del Ejército mediante Resolución No. 832 del 05 de mayo de 2017, consta que el señor **RAUL ANTONIO ALBA MACIAS** fue retirado de la actividad militar por **SOLICITUD PROPIA**, baja efectiva 30 de julio de 2017 con el grado de Sargento Primero del Ejército.

2. Que en la Hoja de Servicios Militares antes citada y en los demás documentos probatorios que obran en el expediente, está acreditado lo siguiente:

Tiempo de Servicio: 21 años, 5 meses y 0 días
 Estado Civil: Casado
 Nombre de la Esposa: YENNY ANDREA GUERRERO ALVAREZ
 Fecha de Matrimonio: 13 de octubre de 2012

Nombre de los Hijos y Fecha de Nacimiento:

MARIA CLARA ALBA GUERRERO 13 de marzo de 2009
 LAURA TATIANA ALBA GUTIERREZ 09 de junio de 2002
 JUAN PABLO ALBA GUTIERREZ 07 de abril de 2007

3. Que de conformidad con las disposiciones legales contenidas en los Artículos 13 del Decreto 4433 de 2004 y el artículo 1 del Decreto 0991 de 2015, el militar arriba mencionado tiene derecho al reconocimiento de una Asignación de Retiro en cuantía del 74% del sueldo de actividad correspondiente a su grado, cuyos valores deben liquidarse de acuerdo al sueldo básico, según lo dispuesto en el decreto 984 del 09 de junio de 2017, para el cómputo de las partidas que a continuación se indican:

Sueldo Básico de Actividad	-----	
Prima de Actividad		49.5%
Prima de Antigüedad		20%
Subsidio Familiar		43%
Prima de Navidad		1/12

4. Que dentro de la hoja de servicios militares se encuentra relacionado embargo decretado por el Juzgado de Familia 1 de Neiva, sin que obre en el expediente prestacional orden judicial emanada de dicho despacho que autorice a esta Caja de Retiro a realizar el descuento sobre la Asignación de Retiro, por lo que el **GRUPO DE NOMINA EMBARGOS Y ACREEDORES** de esta Entidad, procederá a validar la viabilidad de la aplicación de esta medida.

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al **señ. Sargento Primero (RA) del Ejército RAUL ANTONIO ALBA MACIAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.362.663 de Nobsa.

5. Que dentro de la hoja de servicios militares se encuentra relacionado embargo decretado por el Juzgado Promiscuo Municipal 1 de Subachoque, sin que obre en el expediente prestacional orden judicial emanada de dicho despacho que autorice a esta Caja de Retiro a realizar el descuento sobre la Asignación de Retiro, por lo que el **GRUPO DE NÓMINA EMBARGOS Y ACREEDORES** de esta Entidad, procederá a validar la viabilidad de la aplicación de esta medida.
6. Que es procedente manifestar al **señor Sargento Primero (RA) del Ejército RAUL ANTONIO ALBA MACIAS**, que en virtud del artículo 18 de la Resolución No. 5010 de 05 de junio de 2014, los descuentos sobre su asignación de retiro, operarán hasta el 50% del valor de la misma.
7. Adverte que en el evento que se establezca, diferencia en el porcentaje que le corresponde sobre las partidas computables que se tuvieron en cuenta como factor de liquidación dentro del Reconocimiento de la Asignación de Retiro de que trata el presente acto administrativo, se efectuará la deducción a que hubiere lugar dentro de la prestación, así mismo se aplicará la deducción de valores cuando se presente diferencia en la liquidación y pago que efectivamente le correspondiera al militar y por valores cobrados en exceso, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 19, numeral 3 del Acuerdo 08 de fecha 03 de noviembre de 2016, por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Ordenar el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro a favor del **señor Sargento Primero (RA) del Ejército RAUL ANTONIO ALBA MACIAS** nacido el 11 de marzo de 1975, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.362.663 de Nobsa, con cargo al presupuesto de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir del 31 de julio de 2017 en cuantía del 74% del sueldo de actividad correspondiente a su grado en todo tiempo, incluyendo dentro de la liquidación las partidas computables de acuerdo con la Ley y conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO 2o. Declarar que la presente Resolución queda sujeta a la condición citada en el considerando No. 7 de la parte motiva.

ARTICULO 3o. Que el **GRUPO DE NÓMINA EMBARGOS Y ACREEDORES** de esta Entidad valide la aplicabilidad del mandamiento judicial decretado por el Juzgado de Familia 1 de Neiva, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO 4o. Que el **GRUPO DE NÓMINA EMBARGOS Y ACREEDORES** de esta Entidad valide la aplicabilidad del mandamiento judicial decretado por el Juzgado Promiscuo Municipal 1 de Subachoque, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO 5o. Manifestar al **señor Sargento Primero (RA) del Ejército RAUL ANTONIO ALBA MACIAS**, que en virtud del artículo 18 de la Resolución No. 5010 de 05 de junio de 2014, los descuentos sobre su asignación de retiro, operarán hasta el 50% del valor de la misma.

ARTICULO 6o. El **señor Sargento Primero (RA) del Ejército RAUL ANTONIO ALBA MACIAS**, aportará con destino a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, el 5% del valor total de la prestación reconocida, que se descompondrá en la siguiente forma: el 4% se destinará al pago de servicios médico-asistenciales y el 1% para la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares e igualmente contribuirá con el monto del aumento de su Asignación equivalente a los 10 días siguientes a la fecha en que éste se cause, de conformidad con lo previsto en el Artículo 38 del Decreto 4433 de 2004.

ARTICULO 7o. El pago de la prestación estará sujeto a la verificación de supervivencia que haga esta Entidad, en los términos del Artículo 21 del Decreto 019 del 10 enero de 2012.

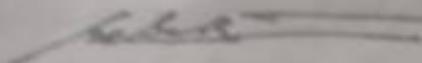
Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Sueldo al señor Sargento Primero (RA) del Ejército RAUL ANTONIO ALBA MACIAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.362.883 de Nubee.

ARTICULO 8o. Para efectos de citación se notifica al señor Sargento Primero (RA) del Ejército RAUL ANTONIO ALBA MACIAS a través en cuenta la siguiente dirección: Calle 11 A # 14 - 23 Barrio CENTRO en Bogotá Boyacá teléfono 3204275731. e-mail juanlo1027@hotmail.com

ARTICULO 9o. Contra la presente resolución solamente procede el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Caja, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso, según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en el Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011).

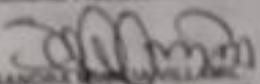
21 JUL 2017

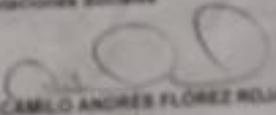
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Bogotá, D.C.,


MAYOR GENERAL (R) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
DIRECTOR GENERAL


Aprobó: Coronel (RA) JUAN LUIS GUTIÉRREZ NESTREPO
Subdirector de Prestaciones Sociales


Revisó: P.D. GLORIA MARÍA LANCHEROS CAMBRANO
Área de Reconocimiento Prestaciones Sociales


Sustanció: P.D. SANDRA MARÍA VILLALBA
Área de Reconocimiento Prestaciones Sociales


Elaboró: Técnico Contratista CAMILO ANDRÉS FLÓREZ ROJAS
Área de Reconocimiento Prestaciones Sociales

Documento visualizado por usuario GUILLERMO HERNANDEZM el 14-MAY-19 09:41:22 343693.444
407177

REPUBLICA DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES

RESOLUCIÓN No. **263236** - FECHA **08 ABR 2019**

Por la cual se reconoce y ordena el pago de CESANTIAS DECRETIVAS, con fundamento en el Expediente No. 2532883 de 2012.

EL COMANDANTE DEL COMANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO
En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 4158 del 29 de julio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que se ha consultado el derecho al reconocimiento y pago de Prestaciones Sociales, a favor del señor

GRADO	FUERZA	NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO DE CÉDULA	COGNOS
SP	EJC	ALBA MACIAS RALA, ANTONIO	1430283	1430283
HOJAS LIQUIDACION DE SERVICIOS		NUMERO	LAJOS	DECRETO
		75236	15-01-2019	51-83-2000
				14074
				30-04-2017

Que la prestación que aquí se reconoce se efectúa, con fundamento en las siguientes disposiciones legales Decreto 1211 de 1990, además de los factores laborales y previsionales que se detallan a continuación, así:

FACTORES PREVISIONALES	%	VALOR
SUELDO BÁSICO		1.392.408,00
SUB. FAMILIAR	40	556.774,00
F. ANTIGÜEDAD	15	302.175,00
F. ACTIVIDAD	30	417.749,00
L/LI F. NAVIGAD		275.121,00
TOTAL		3.225.717,00
TIEMPO AÑOS		19

Que a folio 27v obra oficio No. 2009-00747-00 de fecha 02 de junio del 2015, emitido por el Juzgado de Familia de Descongestión Naval Huila, de referencia Liquidación de Sociedad Conyugal, promovido por el señor RALA, ANTONIO GALBA MACIAS contra la señora SOLFPIA GUTIERREZ, del proceso No. 41001-31-10-001-2009-00747-00, que mediante oficio en mutuo acuerdo se ordenó "1. 7" además visóramente que el descuento por un valor de OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000.000) solicitado a favor de la señora SOLFPIA GUTIERREZ-BOLANOS, corresponde a las CESANTIAS del señor SV RALA, ANTONIO ALBA MACIAS, como resultado por la Liquidación de la Sociedad Conyugal que existió entre estos, dichos bienes, deberán ser consignados a órdenes de este Juzgado de Familia de Descongestión en la cuenta judicial del Banco Agrario de Colombia "1. 7"

De conformidad con lo señalado en el Artículo 173 del Decreto 1211 de 1990, REMBORSABILIDAD Y DESCUENTOS. Las prestaciones sociales a que se refiere este decreto surgen embargadas judicialmente, salvo en los casos de juicios de alimentos. En todo caso el monto del embargo no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) de aquéllas. Cuando se trate de obligaciones contraídas con entidades adscritas o vinculadas al Ministerio de Defensa Nacional, podrá ordenarse directamente los descuentos del caso por la correspondiente entidad administrativa, así que en todo caso excedan del cincuenta por ciento (50%).

EJCA

COMANDO EN JEFE
CALLE 14 No. 10-10000 Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: (57) 1 261 2000 Fax: (57) 1 261 2001
Correo electrónico: ejca@ejca.mil.co



Resguardo visualizado por usuario GUILLERMO HERNANDEZM el 14-MAY-19 09:41:22 343365444
407177

REPUBLICA DE COLOMBIA

EJERCITO NACIONAL
DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALESRESOLUCION **263236** = FECHA 08 ABR 2019

Por la cual se reconoce y ordena el pago de CESANTIAS DEFINITIVAS, con fundamento en el Expediente No. 7432883 de 2017.

EL COMANDANTE DEL COMANDO DE PERSONAL DEL EJERCITO
En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 4158 del 29 de julio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que se ha constatado el derecho al reconocimiento y pago de Prestaciones Sociales, a favor del señor

GRADO	FUERZA	NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO DE CEDULA	CONCEPTO
SP	EJC	ALBA MACIAS RALA ANTONIO	1430883	1430883
FECHA LIQUIDACION DE SERVICIOS	NUMERO	FECHA	LAPSO	DESDE HASTA
	1430883	15-01-2019		01-01-2000 30-04-2017

Que la prestación que aquí se reconoce se efectúa, con fundamento en las siguientes disposiciones legales Decreto 1211 de 1990, además de los factores salariales y prestaciones que se detallan a continuación, en:

FACTORES PRESTACIONALES	%	VALOR
SUELDO BASICO		1.192.498,00
SUB. FAMILIAR	45	534.174,00
F. ANTIGUEDAD	15	302.175,00
F. ACTIVIDAD	30	477.240,00
1/12 F. NAVIDAD		272.121,00
TOTAL		3.329.717,00
TIEMPO AÑOS	15	

Que a folio 27r obra cédula No. 2009-00747-00 de fecha 02 de junio del 2015, emitido por el Juzgado de Familia de Desagregación Neud Hulla, de referencia Liquidación de Sociedad Conyugal, promovido por el señor RALA ANTONIO ALBA MACIAS contra la señora SOLFRINA GUTIERREZ, del proceso No. 41901-31-10-001-2009-00747-00, que mediante oficio en mutuo acuerdo se ordenó "1. 7" además informarse que el descuento por un Valor de OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000,00) solicitado a favor del la señora SOLFRINA GUTIERREZ-BOLANOS, corresponde a las CESANTIAS del señor SV RAUL ANTONIO ALBA MACIAS, como resultado de la Liquidación de la Sociedad Conyugal que existió entre estos, dichos dineros, deberán ser consignados a órdenes de este Juzgado de Familia de Desagregación en la cuenta judicial del Banco Agrario de Colombia "1. 7"

De conformidad con lo señalado en el Artículo 173 del Decreto 1211 de 1990, **SEMBARGABILIDAD Y DESCUENTOS**. Las prestaciones sociales a que se refiere este decreto podrán embargarse judicialmente, salvo en los casos de juicios de alimentos. En todo caso el monto del embargo no podrá exceder de cincuenta por ciento (50%) de sueldo. Cuando se trate de obligaciones conexas con entidades adscritas o vinculadas al Ministerio de Defensa Nacional, podrá ordenarse directamente los descuentos del caso por la correspondiente autoridad administrativa, así que en todo caso excedan del cincuenta por ciento (50%).

EJCA

El Ejercito Nacional de Colombia es una institución pública del Estado colombiano, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, que forma parte del Poder Judicial y del Poder Ejecutivo.



263236.-

08 ABR 2019

407178

Continuación de la resolución No. 263236.- de fecha 08 ABR 2019. Por la cual se autoriza y ordena el pago de CESANTIAS DEFINITIVAS, con fundamento en el expediente No. 74302663 de 2017.

CESANTIAS DISPONIBLES	EMBARGOS	DESCUENTOS	TOTAL DESCUENTOS	CESANTIA NETA
17.369.885.00	8.000.000.00	00	8.000.000.00	9.369.885.00
Valor Neto: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE.				

ARTICULO 2o. La suma anteriormente reconocida se cancelará de acuerdo con la asignación de los recursos PAC (Plan Anual de Caja), por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 del Decreto 1117/06.

Señor(a) SPIR). ALBA MACIAS RAUL ANTONIO C.C 74363663 CM 74363663, el 100% del valor de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$9.369.885.00), este monto se transferirá a la CUENTA DE AHORROS No. 04 511 2172, BANCO BBVA.

ARTICULO 3o. Contra la presente procede el recurso de reposición del cual podrá hacerse uso, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta, o a la deslignación del aviso por escrito y debidamente sustentado, con expresión concreta de los motivos de inconformidad, relacionando las pruebas que se pretenda hacer valer.

ARTICULO 4o. El citado ex funcionario deberá efectuar directamente los trámites con la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía para el retiro de las cesantías consignadas a su nombre, en el evento de estar afiliado a esta.

ARTICULO 5o. Para los fines legales subsiguientes, agréguese copia de la presente resolución a la hoja de vida correspondiente.

ARTICULO 6o. COMUNICAR del presente acto administrativo a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía "Caja Honor" en la Dirección Carrera 54 No. 26-54 de la ciudad de Bogotá D.C. para su conocimiento y fines pertinentes, teniendo en cuenta el embargo ordenado por el Juzgado de Familia de Descongestión Nueva Hulla, y aplicado a las cesantías definitivas del titular del derecho.

ARTICULO 7o. COMUNICAR del presente acto administrativo al Juzgado de Familia de Descongestión Nueva Hulla, en la Dirección Calle 6ª No. 9-10, para su conocimiento y fines pertinentes, teniendo en cuenta el embargo aplicado a las cesantías definitivas del titular del derecho.

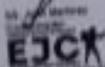
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Data en Bogotá D.C.

Mayer JOHN RADER GONZALEZ GARCIA
Coordinador Especial Cesantías

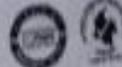
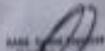
Teniente Coronel WILSON JUAN FORRES URRUTIA
Subdirector de Pensiones Sociales Ejército

Coronel CESAR AUGUSTO VARGAS GUMBRIN
Director de Pensiones Sociales y Coordinador del Grupo

Suboficial General ANTONIO MARIA BELTRAN DIAZ
Comandante Del Comando De Personal Ejército



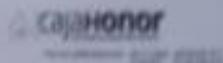
2019. Calle 100 No. 100-100, Bogotá D.C. Teléfono: (57) 312 4000000. Correo electrónico: ejcn@ejcn.gov.co





508974

EJERCITO NACIONAL



FORMA DE CERTIFICADO TESORERIA

EL JEFE DEL AREA DE TESORERIA DE LA CAJA PROMOTORA DE INGENIERIA MILITAR Y DE POLICIA

EXPONEN

Que este señorado ALBA MARCELA BAILE PATIÑO solicitó el pago de un valor de \$ 3.000.000,00 en concepto de honorarios de servicios prestados en el periodo comprendido entre 01/01/2019 a 31/12/2019 en

FECHA	CP. PAGO	NUMERO	FORMA DE PAGO	ALICUOTA PROCESSION	VALOR
11-06-19	19400	PAGO ELECTRONICO CUENTA SALDO ADIACIO	DE COLONIA	0%	3.000.000,00
SUM: TRES MILLONES DIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS MILTE					3.000.000,00

Alba Marcela Baile Patino

ALBA MARCELA BAILE PATIÑO
JEFE DE AREA DE TESORERIA

Estado: 000000
Proceso: 12-000-0000
Nota: 00-00-000-00



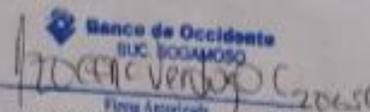
CERTIFICADO

Mediante la presente **CERTIFICAMOS** que nuestro cliente **RAUL ANTONIO ALBA MACIAS** identificado con CC. **74.362.663** cuentahabiente del Banco de Occidente desde el día **09 de noviembre de 2019** con la **Cuenta Ahorros Pensional No 39181484-5** a cual se encuentra activa y vigente.

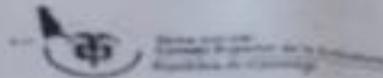
Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación de **RAUL ANTONIO ALBA MACIAS** ser un "Cliente activo del Banco de Occidente".

Expedimos esta certificación hoy **14 de enero de 2020**.

Cordialmente,



Banco de Occidente
BUC SOGAMOSO
Firma Asesora
AZUCENA VERDUGO CABRERA
Asesora de Soporte Comercial
Oficina Sogamoso



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - NEIVA

Neiva, 30 de noviembre del 2019

Ciudad # 2107

REGISTRADO JUDICIAL COMPETENTE
Número: 2019011200000
Fecha: 07/11/2019 08:54 AM
Código: 0001 0470
Tipo de Evento: Expediente Judicial
Página: 1
No. Expediente: 11-00001
Servicio: Justicia Rural (Proceso Judicial)

Señores
CAJAHONDE
Carrera 54 # 28 - 54 CAH
señor@cajahonde.com.co
Bogotá D.C.

Proceso: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: RALL, ANTONIO ALBA SIROAS C.C. 74303443
Demandado: SOL FERRA CORTES RODRIGUEZ C.C. 38568370
Radicación: 41001-31-10-001-2009-0070-00

Comendidamente y para dar cumplimiento a lo dispuesto mediante providencia de fecha 12 de noviembre del año en curso, me permito informar que este despacho judicial dispuso OFICIO, para que se lleva poner a disposición de este Juzgado las sumas generadas por concepto de dividendos a partir del 7 de noviembre del 2019 hasta el 31 de octubre del 2019, a favor del señor ALBA SIROAS. Agradecemos que el dinero debe ser consignado en la cuenta No. 410010033001 que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal de esta ciudad marcando la calle No. 1, a nombre de las partes en este proceso, aclarando que se trata de un proceso de liquidación de Sociedad Conyugal.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Ateentamente

ALONSO FERRERA VARGAS
Secretario

- g) Por la suma de DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$204.261.00), por concepto del saldo insoluto del valor del subsidio familiar correspondiente al mes de marzo de 2015, más los intereses moratorios legales desde que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 6 de marzo de 2015 y hasta cuando se haga efectivo el pago de la misma.
- h) Por las cuotas alimentarias y el valor del subsidio familiar que que en lo sucesivo se causen.
2. Que se me reconozca personeria para actuar como apoderado judicial del demandante.
 3. Que se condene en costas al demandado.

CUANTIA

Estimo la cuantia de las pretensiones en la suma de tres millones doscientos mil pesos (\$3.200.000.00).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi demanda en lo indicado en los arts. 75, 76, 435, 488, 491 y subsiguientes del C. De P. Civil y normas concordantes con el C. del Menor.

COMPETENCIA

Dada la naturaleza del proceso y la cuantia y por haberse emitido en su despacho la sentencia que estableció los alimentos, es usted señor Juez competente para conocer del mismo.

ANEXOS

- 1) Las copias de la sentencia emitida por el Juzgado Primero de Familia de Neiva.
- 2) Copias de la demanda para el archivo y traslados
- 3) Póliza Judicial.
- 4) Solicitud de Medidas previas.
- 5) Poder.

PRUEBAS

OFICIOS:

Se ordene oficiar al PAGADOR DEL EJERCITO NACIONAL, para que certifique el valor total del sueldo devengado por el demandado RAUL ANTONIO ALBA MACIAS, incluyendo, primas de navidad, de servicios, de orden público y demás emolumentos que este reciba y que sean factor salarial

NOTIFICACIONES



ALFONSO CERQUERA PERDOMO
ABOGADO
UNIVERSITARIO ANTONIO ABRILLO

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA BASA ALCOHA
FIDELIDAD JURISDICCION 100 Avenida 5
Paseo 2500000, Neiva 201410
Dependencia: Jory De Familia Desamparados
DESCRIPCIÓN: 11 00 2009 147 PAGO A
CLASE: RECIBIDA

Señor
JUEZ DE FAMILIA DE DESCONGESTION
NEIVA.

REF: PROCESO DE DIVORCIO
DEMANDANTE: RAUL ANTONIO ALBA MACIAS
DEMANDADA: SOLEFRIA GUTIERREZ BOLAÑOS
RADICACION: 2009-00747-00

ALFONSO CERQUERA PERDOMO, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No 4.922.614 y con T.P. No 146.571 del C. S. de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la señora SOLEFRIA GUTIERREZ BOLAÑOS, quien a su vez actúa en nombre y representación de sus menores LAURA TATIANA ALBA GUTIERREZ y JUAN PABLO ALBA GUTIERREZ, confiriendo a poder legalmente presentado que acompaño a la demanda, me permito formular ante su despacho DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR CON PRETENSIONES ACUMULADAS contra del señor RAUL ANTONIO ALBA MACIAS, igualmente mayor de edad, natural y vecino de Neiva.

HECHOS

1. Ante el Juzgado Primero de Familia de Neiva, se tramitó el proceso de divorcio promovido por el señor RAUL ANTONIO ALBA MACIAS, en contra de la señora SOLEFRIA GUTIERREZ BOLAÑOS, proceso que fuera radicado al No. 2009-00747.
2. Mediante sentencia emitida por el referido Despacho Judicial, el día 21 de octubre de 2010, se aprobó el acuerdo a que llegaron las partes en cuanto al divorcio de su matrimonio civil y así mismo, en dicha sentencia se aprobó el acuerdo respecto de los alimentos que debería continuar suministrando el señor RAUL ANTONIO ALBA MACIAS para sus hijos LAURA TATIANA y JUAN PABLO ALBA GUTIERREZ. Acuerdo que consistió en que el señor ALBA MACIAS, suministraría a sus hijos como cuota alimentaria mensual el equivalente al 25% del sueldo total mensual y una cuota adicional en los meses de junio y diciembre de cada año por el equivalente al 25%. Así mismo, dentro del proceso se había ordenado que el valor del subsidio familiar que recibía el señor ALBA MACIAS, por sus dos hijos, fuera cancelado directamente a la señora SOLEFRIA GUTIERREZ, obligación que se cumplió parcialmente hasta el mes de diciembre de 2014, excepto la cuota adicional del mes de junio de 2012, que no le fue cancelada a la hoy demandante.
3. Según me informa la demandante, para el año 2012, la cuota adicional de alimentos correspondiente del mes de junio, no fue cancelada por el señor ALBA MACIAS, como tampoco le fue descontada al mismo, cuota que tenía un valor de \$458.000,00 para esa época.
4. Que de acuerdo al porcentaje que se le venía consignando por parte del pagador del ejército a través del Juzgado Primero de Familia de Neiva, correspondía a la suma de \$585.098,00, hasta el mes de diciembre de 2015, tal como se acredita con la orden de pago que se anexa con la demanda, pero con el incremento del salario mínimo mensual, para el presente año es del 4.6, lo que significa que la cuota mensual de alimentos para el presente año es de \$12.012,00.

- 5. Según me informa la demandante, el demandado, ni ha cancelado ni el pagador del ejército nacional, le ha descontado el valor de la cuota mensual de alimentos correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2015.
- 6. Según me informa la demandante, el demandado, ni ha cancelado ni el pagador del ejército nacional, le ha descontado el valor del subsidio familiar correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2015, por valor de \$204.261.00, tal como se acredita con la orden de pago que se anexa con la demanda.

PRETENSIONES

- 1. Que se libere mandamiento de pago a favor de la señora SOLFIRIA GUTIERREZ BOLAÑOS, en su calidad de representante legal de los señores LAURA TATIANA y JUAN PABLO ALBA GUTIERREZ y en contra del señor RAUL ANTONIO ALBA MACIAS, por las siguientes sumas de dinero.
 - a) Por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$458.000.00) PESOS, por concepto del saldo insoluto de la cuota extra correspondiente al mes de junio del año 2012, más los intereses moratorios legales desde que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el día 6 junio de 2012 y hasta cuando se haga efectivo el pago de la misma.
 - b) Por la suma de SEISCIENTOS DOCE MIL DOCE PESOS (\$612.012.00), por concepto del saldo insoluto de la cuota mensual de alimentos correspondiente al mes de enero de 2015, más los intereses moratorios legales desde que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 5 de enero de 2015 y hasta cuando se haga efectivo el pago de la misma.
 - c) Por la suma de SEISCIENTOS DOCE MIL DOCE PESOS (\$612.012.00), por concepto del saldo insoluto de la cuota mensual de alimentos correspondiente al mes de febrero de 2015, más los intereses moratorios legales desde que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 6 de febrero de 2015 y hasta cuando se haga efectivo el pago de la misma.
 - d) Por la suma de SEISCIENTOS DOCE MIL DOCE PESOS (\$612.012.00), por concepto del saldo insoluto de la cuota mensual de alimentos correspondiente al mes de marzo de 2015, más los intereses moratorios legales desde que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 6 de marzo de 2015 y hasta cuando se haga efectivo el pago de la misma.
 - e) Por la suma de DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$204.261.00), por concepto del saldo insoluto del valor del subsidio familiar correspondiente al mes de enero de 2015, más los intereses moratorios legales desde que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 6 de enero de 2015 y hasta cuando se haga efectivo el pago de la misma.
 - f) Por la suma de DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$204.261.00) por concepto del saldo insoluto del valor del subsidio familiar correspondiente al mes de febrero de 2015, más los intereses moratorios legales desde que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 6 de febrero de 2015 y hasta cuando se haga efectivo el pago de la misma.

ALFONSO CERQUERA PERDOMO
ABOGADO
UNIVERSIDAD JUNTUNO NORONDO

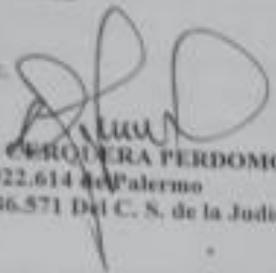
X

DEMANDADO: RAUL ANTONIO ALBA MACIAS, Batallón de Tibú, Norte de
Neiva. Celular 3014614648

EL DEMANDANTE: SOLFIRIA GUTIERREZ BOLAÑOS, en la carrera 8 G No. 26-42 de
Neiva.

EL SUSCRITO: En la secretaría del juzgado o en la carrera 49 No. 21A-35, de Neiva,
celular 3152949962.

Atestamento:



ALFONSO CERQUERA PERDOMO
CC. No. 4.922.614 de Palermo
T.P. NO. 146.571 Del C. S. de la Judicatura.

	JUZGADO DE FAMILIA DE DESCONGESTION NEIVA - HUILA
En la fecha <u>31-03-11</u>	se agrego al anterior expediente
componiendo de <u>31</u> folios y es agregado al expediente	
En <u>31-03-11</u>	se agrego el presente expediente
Al Despacho <input type="checkbox"/>	Secretaria <input type="checkbox"/>



PROCESO PENAL

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO

Código
Fecha
Página 1 de 2

Departamento: CUNDINAMARCA Municipio: SUBACHOQUE Fecha: 13 MARZO 2013 Hora: 09:11

1. CÓDIGO ÚNICO DE LA INVESTIGACIÓN:

2	5	7	6	9	6	0	0	0	5	0	0	2	0	1	2	0	0	5	2	0
Opco	Municipio	Entidad	Unidad	Receptora	Año										Consecutivo					

2. DATOS DEL QUERELLANTE/DENUNCIANTE:

DATOS DEL CITANTE									
Tipo de documento:	C. C.	XXX	Pas.	N/A	C.E.	N/A	otro	No.	46.378.144
Expedido en:	Departamento: BOYACA					Municipio: SOGAPOSO			
Nombres:	OLIVIA			Apellidos:			VIANCHA VIANCHA		
Apodo:	Estado Civil					U. LIBRE			
Instrucción:	TECNICO			Ocupación			VENDEDORA EN MESELANIA ACUARIO EN EL ROSAL		
Lugar de notificación									
Dirección:	CARRERA 8 N° 13-29				Barrio:		SAN CARLOS		
Departamento:	CUNDINAMARCA					Municipio: EL ROSAL			
Teléfono:	3118702386			Correo electrónico:					

3. DATOS DEL CITADO:

DATOS DEL CITADO									
Tipo de documento:	C.C.	XXX	Pas.		C.E.		otro	No.	74.362.643
Expedido en:	Departamento: BOYACA					Municipio: NOBSA			
Nombres:	RALF ANTONIO			Apellidos:			ALBA MACIAS		
Apodo:	Estado Civil					CASADO			
Instrucción:	SARGENTO VICE PRIMERO			Ocupación			SARGENTO VICEPRIMERO		
Lugar de notificación									
Dirección:	CALLE 80 N° 38-00				Barrio:		RIO NEGRO		
Departamento:	BOGOTA D. C.					Municipio: BOGOTA D. C.			
Teléfono:	3204275731			Correo electrónico:					

IDENTIFICACIÓN

1. DATOS DE OTROS COMPARECIENTES:

DATOS DE OTROS COMPARECIENTES									
Tipo de documento:	C. C.		Pas.		C.E.		otro	No.	N/A
Expedido en:	Departamento: N/A					Municipio: N/A			
Nombres:	N/A			Apellidos:			N/A		

PROCESO PENAL

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO

Dirección: N/A	Código: 1000-0000-0000
Departamento: N/A	Fecha: 00
Teléfono: N/A	Página: 1 de 1
Lugar de realización:	
Ciudad: N/A	País: N/A
Identificación: N/A	
Correo electrónico: N/A	

5. RELACION SUSCRITA DE LOS HECHOS: (jurídicamente relevantes)

SE INICIA INVESTIGACIÓN POR DENUNCIA QUE INSTAURA LA OLIVIA VIANCHA VIANCHA EN DONDE INFORMA QUE EL SEÑOR RAUL ANTONIO ALBA MACIAS PADRE DE SU MENOR Hija TANIA DANIELA ALBA VIANCHA, SE HA SUSTRIDO DE SU OBLIGACION ALIMENTARIA DESDE EL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).

Como se considera necesaria la realización de la presente audiencia de conciliación para beneficio y reparación integral de la víctima del injusto, el Fiscal procedió a enterar a las partes del objeto de la misma, haciéndole saber la metodología de la diligencia, así como los derechos y deberes que les asiste, principalmente que todo lo que se diga en esta audiencia, o la voluntad del citado en conciliar, no podrá ser usado como evidencia de responsabilidad. Una vez entendida la dinámica de la misma se les concede el uso de la palabra en su orden.

6. PRETENSIONES DEL CITANTE:

"YO TENGO ANIMO CONCILIATORIO, RAL NO ME CONSIGNA DESDE JUNIO DEL AÑO PASADO POR ESO ME ADEUDA LA SUMA DE DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS DE ACORDO CON LA RELACION QUE ACJUNTO."

7. PROPUESTA DEL CITADO:

"YO TAMBIEN QUIERO CONCILIAR, SINCERAMENTE LE DEBO DESDE SEPTIEMBRE PORQUE ME HABIAN DESCONTADO POR EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE SOGAMOSO MAS DE LO QUE DEBIA PAGAR POR ESO HABIAMOS HABLADO QUE LE CONSIGNABA DESDE SEPTIEMBRE, NO LE HE PODIDO CONSIGNAR PORQUE ELLA NO PERMITE QUE SE ME DE UN NUMERO DE CUENTA O ME FACILITE UN NUMERO DE CUENTA DE ELLA"

Expuestas las posiciones de las partes y con la intervención del funcionario de esta sala las partes **HAN LLEGADO AL SIGUIENTE**

8.- ACUERDO: (la obligación debe ser clara expresa y exigible)

1.- EL SEÑOR **RAUL ANTONIO ALBA MACIAS**, SE COMPROMETE A CANCELAR LA SUMA DE UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.750.000.00) POR CONCEPTO DE MESADAS ALIMENTARIAS ATRASADAS DESDE EL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012) A LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA MENOR **TANIA DANIELA ALBA VIANCHA**, SEÑORA **OLIVIA VIANCHA VIANCHA** DE LA SIGUIENTE MANERA: CANCELANDO LA SUMA DE UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.750.000.00) EL DIA MARTES DICIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL TRECE (2013) DINERO QUE SERA CONSIGNADO EN LA CUENTA DE AHORROS Nº 9099470783 DEL BANCO BANCOLOMBIA A NOMBRE DE LA MENOR **TANIA DANIELA ALBA VIANCHA**, CUENTA ADMINISTRADA POR LA SEÑORA **OLIVIA VIANCHA VIANCHA** EN LA FECHA ESTIPULADA. DE IGUAL FORMA SE

COMPROMETE EL SEÑOR RAUL ANTONIO ALBA MACIAS A CANCELAR LA CUOTA ALIMENTARIA EN LOS TERMINOS QUE SE ACORDO EN EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUBAHOQUE EN DILIGENCIA DE CONCILIACION.
2. SE INFORMA A LOS COMPARECIENTES QUE COMO QUERA QUE SE HA LLEGADO A UN ACUERDO CONCILIATORIO LA CARPETA SE SUSPENDERA HASTA EL DIA MIERCOLES DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE DOS MIL TRECE (2013), FECHA EN LA CUAL LA SEÑORA **OLIVIA VIANCHA VIANCHA** DEBERAN INFORMAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CONCILIACION O EN SU DEFECTO ALLEGAR POR ESCRITO CON LA RESPECTIVA PRESENTACION PERSONAL DICHA INFORMACION.

Como quiera que las partes han llegado a un acuerdo en forma libre y voluntaria y observando que se ajusta a las normas legales, procede la Fiscalía a Ordenar el archivo definitivo de las presentes diligencias penales por CONCILIACION de conformidad con el Artículo (Art. 522 ó 37 de la ley 906 de 2004). Se les informa que la presente acta PRESTA MERITO EJECUTIVO Y HACE TRANSITO A COSA JUZGADA de acuerdo a la LEY 640 DE 2.001. **SE ENTREGA COPIA A CADA ASISTENTE. EL ORIGINAL QUEDA EN PODER DEL DESPACHO.**

8. FIRMAS:

Olivia Viancha Ve
Nombre del citante
OLIVIA VIANCHA VIANCHA
C. C. 46.378.144 SOGAMOSO

Raul Antonio Alba Macias
Nombre del citado
RAUL ANTONIO ALBA MACIAS
C. C. 74.362.663 NOBSA

9. FUNCIONARIO:

Unidad	LOCAL	Código Fiscal	0	0	0	1
Nombre y apellido del Fiscal:	JUAN MANUEL RUIZ RUBIO					
Dirección:	CALLE 1 A Nº 1-03				Oficina:	
Departamento:	CUINDINAMARCA	Municipio:	SUBAHOQUE			
Teléfono:	8245394	Correo electrónico:				

Firma

Juan Manuel Ruiz Rubio
JUAN MANUEL RUIZ RUBIO
Fiscal DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS PENALES MUNICIPALES

Omar Julian Contreras Amaya
OMAR JULIAN CONTRERAS AMAYA
Asistente de Fiscal




REPUBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
 Número **N 762485**

NUIP 1.003.807.633

Tipo de certificado: Leyes Excepcionales Regular

Nombre del Registrado
 Apellidos y Nombres completos
ALBA GUTIERREZ LAURA TATIANA

Fecha de nacimiento (Mes y día) Año (de 1900)
 Año: 2 0 0 8 Mes: 0 8 Día: 0 3 **FENEHINO**

Lugar de nacimiento (País, Departamento, Municipio, Corregimiento en su caso)
COLOMBIA NUILA NEIVA

Fecha de inscripción (Mes y día) Año (de 1900)
 Año: 2 0 0 8 Mes: 0 8 Día: 0 8 **0032877313**

Nombre de la Madre
 Apellidos y Nombres completos
GUTIERREZ BOLANOS SOL FIRIA

Documento de identificación (Clase y número) Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 36.069.370 **COLOMBIA**

Nombre del Padre
 Apellidos y Nombres completos
ALBA MACIAS SAUL ANTONIO

Documento de identificación (Clase y número) Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 74.362.663 **COLOMBIA**

Nombre del Solicitante
 Apellidos y Nombres completos
GUTIERREZ BOLANOS SOL FIRIA

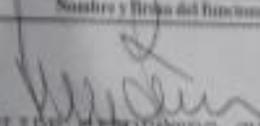
Documento de identificación (Clase y número)
CEDULA DE CIUDADANIA 36.069.370

Espacio para notas

Fecha de la solicitud de registro por parte del solicitante
 País: Departamento: Municipio:

COLOMBIA NUILA NEIVA

Fecha de Expedición del certificado (Mes y día) Año (de 1900)
 Año: 2 0 1 7 Mes: J U N Día: 1 3

Número y Firma del Funcionario

LUIS FELIPE CIROENTES CHARRY
 Registrador del Estado Civil